



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA "SINOXSA**
3 **ECUADORS.A."-----**

4 **CUANTÍA:-----**

5 **CAPITAL AUTORIZADO:-----**

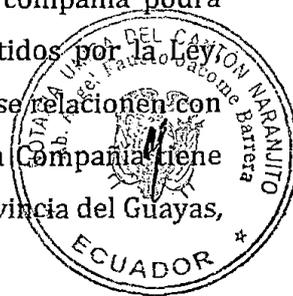
6 **US\$1,600.00.-----**

7 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

8 En la ciudad de Naranjito, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del
10 mes de Diciembre del dos mil quince, ante mí **ABOGADO ANGEL**
11 **FAUSTO JACOME BARRERA, NOTARIO ENCARGADO DEL**
12 **CANTÓN NARANJITO**, comparecen a la celebración de la presente
13 escritura: el señor ZHANG JIE, por sus propios derechos, quien
14 declara ser de nacionalidad China, de estado civil soltero, de
15 profesión Comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, el
16 señor JIANG LIN, por sus propios derechos, quien declara ser de
17 nacionalidad China, de estado civil soltero, de profesión
18 Comerciante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de tránsito
19 por esta ciudad.- Los comparecientes, personas capaces para
20 contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de
21 haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con
22 amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de
23 esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la
24 minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Autorice usted, y
25 luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una
26 de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás
27 convenciones, que otorgan: UNO: ZHANG JIE, por sus propios
28 derechos, quien declara ser de nacionalidad China, de estado civil
29 soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en esta ciudad de
30 Guayaquil; y, JIANG LIN, por sus propios derechos, quien declara



1 ser de nacionalidad China, de estado civil soltero, de profesión
2 Comerciante, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- La
3 presente escritura se otorga al tenor de las declaraciones que
4 constan en las cláusulas que prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.-
5 CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los
6 contratantes, señores ZHANG JIE y JIANG LIN, cuyos nombres,
7 nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han quedado antes
8 expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la compañía
9 anónima SINOXSA ECUADOR S.A., para lo cual unen sus capitales
10 con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
11 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el
12 siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte
13 integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA
14 COMPAÑÍA ANÓNIMA " SINOXSA ECUADOR S.A." CAPÍTULO
15 PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,
16 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-
17 DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de SINOXSA
18 ECUADOR S.A., se constituye una Compañía, que se regirá por la
19 Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente
20 Estatuto Social.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La
21 compañía se dedicara a la venta al por mayor y menor de todo tipo
22 de tuberías de conducción de acero inoxidable sin y con costura,
23 válvula y tuberías para sistema contra incendio, válvulas de hierro
24 fundido. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
25 realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley
26 auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con
27 su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene
28 su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,



1 República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias
2 dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de
3 duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de
4 la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
5 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la
6 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
7 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas,
8 de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
9 causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital
10 social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO,
11 SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía
12 es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
13 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté
14 íntegramente pagado, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES
15 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la
17 cero cero uno a las mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los
18 certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con
19 las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener
20 las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo
21 representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no
22 podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El
23 CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital
24 autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el
25 veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un
26 plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del
27 respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL
28 SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS
29 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US



1 \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ordinarias,
2 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero
4 uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL
5 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos
6 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las
7 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
8 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia
9 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en
10 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
11 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado
12 Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas
13 del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las
14 declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el
15 Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de
16 preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
17 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
18 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
19 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-
20 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de conformidad
21 con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará
22 como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su
23 Libro de Acciones y Accionistas.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de
24 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones,
25 se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo
26 título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

27 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y

28 REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.- La Compañía será



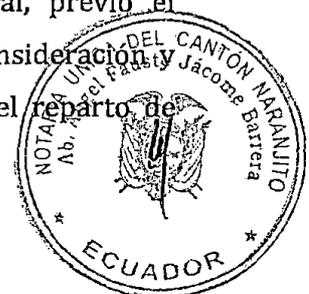
1 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
2 el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente
3 General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones
4 que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.-
5 ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA
6 COMPAÑÍA: La representación legal de la Compañía estará a cargo
7 del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como
8 en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
9 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
10 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
11 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.-
12 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.- La
13 Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados
14 y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos
15 y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando
16 éste se integre, al Presidente, al Gerente General y a los demás
17 funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-
18 DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas,
19 para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la
20 prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en
21 la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
22 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e
23 individualmente para las sesiones de la Junta General de
24 Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
25 reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:
26 No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
27 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
28 válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
29 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre



1 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los
2 accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General
3 y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha
4 Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas,
5 celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser
6 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
7 concurren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
9 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
10 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
11 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
13 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
14 los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
15 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum
16 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá
17 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el
18 Presidente, o quienes hicieren sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO
19 CUARTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las
20 sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta
21 dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
22 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar
23 esta representación.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
24 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por
25 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
26 finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión
27 anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del
28 día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo



1 Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General
2 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
3 cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus
4 veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que
5 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.-
6 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General será presidida por el
7 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de
8 Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
9 General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que
10 los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-
11 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Salvo las excepciones legales, toda
12 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por
13 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
15 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá
16 aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse
17 para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas
18 móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente
19 General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA
20 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta
21 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
22 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
23 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;
24 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
25 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si
26 lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
27 inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el
28 Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y
29 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de



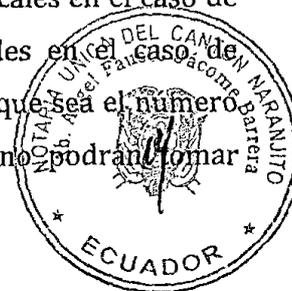
1 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de
2 éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,
3 porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar
4 la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar
5 el aumento del capital autorizado, la disminución del capital
6 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
7 reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
8 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al
9 Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del
10 artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
11 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
12 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
13 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la
14 emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las
15 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar,
16 cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
17 Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según
18 estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo
19 presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad
20 con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear,
21 cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias
22 seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás
23 organismos administrativos que exija el movimiento económico de
24 la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus
25 atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación
26 legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la
27 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la
28 amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en



1 forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de
2 administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier
3 punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente
4 General o el Comisario; y, n) Las demás atribuciones permitidas
5 por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO
6 DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el literal
7 i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará
8 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que
9 además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales
10 Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
11 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por
12 cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales
13 Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía,
14 serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente
15 reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un
16 Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo
17 Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión
18 de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los
19 Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se reunirá,
20 cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos
21 una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del
22 Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al
23 fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos
24 presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin
25 perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente
26 cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la
27 convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se
28 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales
29 Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán



1 principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de
2 sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a
3 voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren
4 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax
5 y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos
6 por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso
7 que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio
8 deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del
9 Directorio podrá consultar telefónicamente o por medio de
10 videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo
11 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento
12 la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos
13 Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente,
14 correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta
15 respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la
16 sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las
17 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
18 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará
19 presidido por el Gerente General de la Compañía y, en ausencia de
20 éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de
21 Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa
22 y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los
23 asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las
24 deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
25 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de
26 Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de
27 Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número
28 de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar



1 resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes
2 en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos
3 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada
4 sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada
5 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-
6 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del
7 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a
8 los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de
9 control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes
10 inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la
11 Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido
12 puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en
13 primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General
14 ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio;
15 y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
16 cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de
17 la Compañía.- CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL
18 GERENTE GENERAL: ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- El
19 Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos
20 por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL
22 PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
23 atribuciones: a) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los
24 Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; b)
25 Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas
26 de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c)
27 Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere
28 impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del
29 reemplazado; y, d) Las demás atribuciones establecidas en este



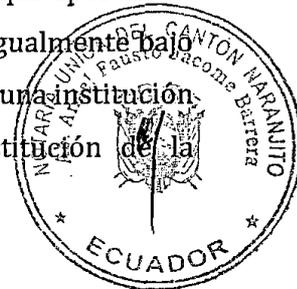
1 Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE
2 GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de
3 los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
4 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad
5 del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus
6 principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de Junta
7 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b)
8 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
9 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,
10 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
11 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
12 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
13 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; d)
14 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
15 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el
16 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste
17 los pertinentes registros; e) Preparar los informes, balances y más
18 cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a
19 consideración del Comisario; f) Presentar informes sobre la
20 marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere
21 integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
22 cuando éstos lo requieran; y, g) Las demás que para el
23 administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y
24 el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o
25 fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y
26 atribuciones, por el Presidente de la Compañía, en caso de
27 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.
28 CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO



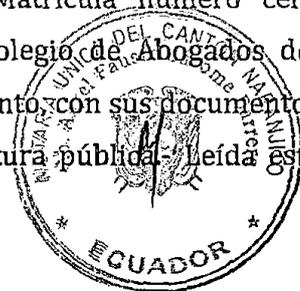
1 SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el
2 cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año
3 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones
4 serán las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.-
5 DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-
6 RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el
7 diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada
8 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
9 establecido por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
10 OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el
11 balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico
12 respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
13 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y
14 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
15 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma
16 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
17 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de
18 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-
19 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los
20 casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la
21 liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y
22 uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
23 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA
24 SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y
25 DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:
26 Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han
27 suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias,
28 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
29 Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con



1 que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS 00/100
2 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), el
3 mismo que ha sido pagado en un veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con
5 el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor ZHANG JIE, declara que ha
6 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e
7 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados
8 Unidos cada una, habiendo pagado el veinticinco por ciento del
9 valor de cada una de ellas, esto es la suma de CIEN 00/100
10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00),
11 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario;
12 DOS.DOS. El señor JIANG LIN declara que ha suscrito
13 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles,
14 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos, habiendo
15 pagado el veinticinco por ciento del valor de la misma, esto es la
16 suma de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de dicha
18 suma, en numerario.- DOS.TRES. Los accionistas fundadores,
19 señores ZHANG JIE y JIANG LIN otorgan y protestan bajo
20 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del
21 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución
22 de SINOXSA ECUADOR S.A., acreditando por ende la correcta
23 integración del capital según lo declarado en los apartados
24 DOS.UNO y DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del
25 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
26 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
27 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
28 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la



1 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo
2 refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los
3 demás documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA
4 TERCERA.- NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en
5 forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la
6 Compañía al señor JIANG LIN, y como PRESIDENTE de la Compañía
7 al señor ZHANG JIE, los accionistas se reservan la facultad de
8 elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a sus intereses, por el
9 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada
10 cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con
11 esta escritura se presentará el pertinente nombramiento para su
12 inscripción y registro en el Registro Mercantil del canton
13 Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio
14 de intervenir personalmente el Gerente General designado según la
15 Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al abogado
16 EUCLIDES CARPIO PLAZA para que, efectúe todos los trámites
17 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
18 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil del
19 canton Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí
20 contenido y los nombramientos de los representantes legales,
21 inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes,
22 y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.-
23 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades
24 de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
25 escritura pública".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmado por
26 EUCLIDES CARPIO PLAZA.- Abogado- Matrícula número cero
27 nueve - dos mil tres - diecisiete del Colegio de Abogados del
28 Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus documentos
29 de ley agregados, queda elevada a escritura pública.- Leída esta



1 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los
2 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe. *ff*
4
5

6 *张杰*
7 ZHANG JIE

8 C.I. No. 096019821-6

9

10

11 *蒋霖*
12 JIANG LIN

13 C.I. No. 095592608-4



[Handwritten Signature]
Abg. ANGEL FAUSTO JÁCOME BARRERA
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTON NARANJITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

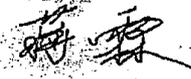
CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N.º 095592608-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: JIANG LIN
 LUGAR DE NACIMIENTO: China Zhejiang
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-05-14
 NACIONALIDAD: CHINA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JIANG XIANMING
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FAN YUNFANG
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2018-04-24
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-04-24

DIRECTOR GENERAL:  FOMA DEL COTIZADO: 





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT N.º 096019821-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: ZHANG JIE
 LUGAR DE NACIMIENTO: China Sichuan
 FECHA DE NACIMIENTO: 1995-10-08
 NACIONALIDAD: CHINA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN INICIAL PROFESIÓN / OCUPACIÓN LAS PERMI. POR LA LEY V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZHANG CHAOJUN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: YANG SHUHUA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2018-09-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-09-15

DIRECTOR GENERAL:  FOMA DEL COTIZADO: 





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:610
FECHA DE REPERTORIO:06/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:13:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Enero del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SINOXSA ECUADOR S.A.**, de fojas **1.884 a 1.895**, Registro Mercantil número **155**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SINOXSA ECUADOR S.A.**, a favor de **JIANG LIN**, de fojas **1.671 a 1.673**, Registro de Nombramientos número **435**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SINOXSA ECUADOR S.A.**, a favor de **ZHANG JIE**, de fojas **1.674 a 1.676**, Registro de Nombramientos número **436**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de enero de 2016

REVISADO POR: *lo*

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1305234



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

SINOXSA ECUADOR S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Cañar

CANTÓN:

Cañarquil

CIUDAD:

Cañarquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Cañar

CANTÓN:

Cañarquil

CIUDAD:

Cañarquil

PARROQUIA:

SINOXSA

BARRIO:

CIUDADELA:

Coop. Justicia y Libertad

CALLE:

NÚMERO:

23

INTERSECCIÓN/MANZANA:

1484

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

042385347

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

sinoxsaecw-16@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Justicial a la tienda "Don Diego"

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Jiango Liu

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

094592608-4

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUAYASBANI
RECIBIDO

02 FEB 2016 16:15 HORA

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Miguelito
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

20/JAN/2016 10:27:42 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: -
JIANG LIN

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =